

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA  
CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y  
COOPERACIÓN, Y LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y  
TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN  
(COSITAL CASTELLÓN), PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE  
EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA  
PROVINCIA DE CASTELLÓN**

En València, a 26 de junio de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, la Generalitat, representada por el Conseller de Transparència, Responsabilitat Social, Participació y Cooperación, Hble. Sr. Manuel Alcaraz Ramos, nombrado por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat (DOGV núm. 7560 de 30.06.2015), en virtud de la autorización conferida para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell del 1 de junio de 2018.

Y de otra parte, la organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la provincia de Castellón (en adelante, COSITAL Castellón), representada por el presidente del mismo, Sr. José Manuel Medall Esteve, en virtud de nombramiento de fecha 17 de octubre de 2015, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24.1 de los estatutos de la entidad.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

**EXPONEN**

I. Que el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana prevé en su artículo 9.1 la promulgación de una ley autonómica sobre el derecho a una buena administración y el acceso a los documentos de las instituciones y administraciones públicas valencianas.

II. Que en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana, de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del principio de transparencia y derecho de libre acceso a la información pública, en el ámbito de la Comunitat Valenciana. En este contexto la Generalitat ha iniciado una verdadera política de transparencia en su funcionamiento, que debe constituir el eje fundamental de su actividad, al tiempo que da cumplimiento estricto a dicha ley, convirtiéndose de esta forma en un modelo de gestión transparente en el ámbito de las administraciones y órganos constitucionales del Estado.



GENERALITAT  
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,  
Responsabilitat Social,  
Participació i Cooperació



Colegio Territorial de  
Castellón

III. La Comunitat Valenciana ha sido la primera autonomía, incluso por delante del Estado, en desarrollar su ley de transparencia, desarrollo que se hizo mediante el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell (DOGV núm. 8118 de 01.09.2017). En el mencionado decreto se detallan las obligaciones de publicidad activa contenidas en la ley valenciana.

IV. Que el artículo 11 del Decreto 7/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat (DOGV núm. 7560 de 30.06.2015), asigna a la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participación y Cooperación las competencias en materia transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno, participación ciudadana y cooperación al desarrollo. Dichas competencias se concretan en el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 7566 de 08.07.2015), que en su artículo 40.2.a) atribuye a la Dirección General de Transparència y Participación, entre otras, las funciones de supervisar, coordinar y promover la formación y evaluación de los mecanismos de participación y transparencia.

Además, el Decreto 160/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participación y Cooperación (DOGV núm. 7620 de 22.09.2015), otorga a la Dirección General de Transparència y Participación, entre otras, las competencias en materia de elaboración de convenios u otras formas de colaboración; y en materia de realización de planes de formación específicos de transparencia, buen gobierno y reutilización de datos abiertos.

V. En el seminario de invierno del Consell, celebrado en Sagunt los días 27, 28 y 29 de enero de 2017 se estableció como objetivo de la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participación y Cooperación el Programa Ayuntamientos y transparencia. Así, para mejorar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia por parte de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana se presentará una evaluación de sus políticas en esta materia, facilitando el acceso a recursos tecnológicos (portales, aplicaciones...) de fácil gestión y mínima gasto, formación en materia de transparencia para técnicos y técnicas municipales y otros acciones. Para la ejecución de este programa, se quiere colaborar, entre otros, con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, las Diputaciones Provinciales, la Dirección General de Administración Local de la Generalitat, la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación y COSITAL Castellón.

VI. Por su parte, COSITAL Castellón, es una corporación de derecho público, amparado por el ordenamiento jurídico y reconocido por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Constituido el 30 de mayo de 1939, como continuación del anterior Colegio Oficial de Secretarios y Contadores, constituido a su vez conforme al Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y, posteriormente, con la denominación de Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, con arreglo a los artículos 99 y 203 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 c) de la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Generalitat Valenciana, ostentará dentro de su ámbito territorial, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y las colegiadas y la representación exclusiva del ejercicio de la profesión. COSITAL Castellón velará por que la conducta profesional de los Secretarios, Interventores y Tesoreros se rija, en todo momento, por el cumplimiento de valores éticos de actuación basados en la neutralidad política, defensa de los valores democráticos, servicio al interés público, lealtad, honestidad, honradez, imparcialidad, eficacia, eficiencia, profesionalidad, integridad, ejemplaridad, dedicación, diligencia, justicia, transparencia, cumplimiento de la legalidad y el respeto a los derechos humanos.



VII. Que ambas entidades manifiestan interés común y la voluntad social de potenciar este convenio desarrollando los proyectos del programa establecido.

Por lo anteriormente expresado, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Generalitat y COSITAL Castellón para mejorar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia por parte de los ayuntamientos de la provincia de Castellón.

### **SEGUNDA.- Actividades a realizar.**

1. El convenio suscrito persigue como principal objetivo fomentar, desarrollar y realizar tareas de transparencia, participación ciudadana, responsabilidad social y cooperación.

2. La consecución del citado objetivo tendrá lugar mediante la promoción de las siguientes áreas estratégicas:

- a) Difusión de valores y principios asociados a la transparencia.
- b) Estudio del sistema de transparencia pública local.
- c) Difusión de principios y valores asociados a la participación.
- d) Responsabilidad social y cooperación.
- e) Colaboración y seguimiento.

3. Y cualquier otra actividad que la comisión de seguimiento del convenio considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas y de los fines que constituyen el objeto del presente convenio.

### **TERCERA.- Obligaciones de las partes.**

1. La Generalitat se compromete a colaborar para mejorar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia por parte de los ayuntamientos de la provincia de Castellón, facilitando el acceso a recursos tecnológicos (portales, aplicaciones...) de fácil gestión y mínima gasto, formación en materia de transparencia para técnicos y técnicas municipales y otras acciones.

2. COSITAL Castellón se compromete a ejecutar las actividades objeto del convenio y seguir una línea de actuación basada en los principios de transparencia y responsabilidad social.

### **CUARTA.- Comisión de seguimiento y control.**

1. Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se crea una comisión mixta de seguimiento y control, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes y que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).



**2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:**

- a) Por parte de la Conselleria de Transparència, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación:
- Una persona que ostentará la presidencia, en función de la materia a tratar, entre:
    - La persona que ostente el cargo de la dirección general con competencias en materia de transparencia y participación, o persona que la sustituya.
    - La persona que ostente el cargo de la dirección general con competencias en materia de responsabilidad social y fomento del autogobierno, o persona que la sustituya.
    - La persona que ostente el cargo de la dirección general con competencias en materia de cooperación y solidaridad, o persona que la sustituya.
  - Una persona, en función de la materia a tratar, entre:
    - La persona que ostente el cargo de la subdirección general con competencias en materia de transparencia y participación, o persona que la sustituya.
    - La persona que ostente el cargo de la subdirección general con competencias en materia de responsabilidad social y fomento del autogobierno, o persona que la sustituya.
    - La persona que ostente el cargo de la subdirección general con competencias en materia de cooperación y solidaridad, o persona que la sustituya.
- b) Por parte de COSITAL Castellón, la persona que ostente la presidencia de la asociación y otra persona designada al efecto o personas que las sustituyan.

3. En la designación de los representantes de la Generalitat en la comisión mixta de seguimiento y control del convenio se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell (DOGV núm. 8018 de 10.04.2017).

4. La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (en adelante, Decreto 176/2014, de 10 de octubre).

5. Las funciones de la secretaría serán ejercidas por un funcionario o funcionaria pública adscrita a la conselleria competente en materia de transparencia, participación y responsabilidad social, o persona que le sustituya, que intervendrá con voz pero sin voto.

6. La comisión se reunirá, al menos dos veces al año y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los y las miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los y las miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

7. Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

8. Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas a la Conselleria de Transparència, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.

#### **QUINTO.- Vigencia.**

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de un año a partir del día de su firma y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso de ambas partes por igual período. Dicho acuerdo se materializará mediante acuerdo conjunto suscrito por ambas partes o por comunicación escrita recíproca que expresa dicha decisión.

La modificación del presente convenio requerirá la observancia de los mismos trámites que deben seguirse para su aprobación y formalización inicial.

#### **SEXTO.- Causas de extinción.**

1. Son causas de extinción del convenio las siguientes:

- a) Finalización del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra para la resolución unilateral del mismo, previa audiencia a la otra parte en los términos previstos en el penúltimo párrafo de esta cláusula.
- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

2. Si en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprobare la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, podrá instarse la resolución del convenio, comunicándolo a la otra parte y concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y demás normativa que pueda resultar aplicable.

3. En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

#### **SÉPTIMO.- Gastos de ejecución del convenio.**

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no tiene repercusión financiera para ninguna de las partes respecto de la otra y cada parte atenderá sus obligaciones, bien con sus propios medios personales y materiales, bien a través de los correspondientes procedimientos administrativos de contratación.

Respecto a las obligaciones de la Generalitat, el importe máximo a asumir por la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació será de 6.050 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.01.112.90.2 del Presupuesto de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2018, y sin perjuicio de lo que se establezca, en su caso, en el acuerdo de prórroga para el ejercicio 2019.

En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento, si una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, la otra parte podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá acordar la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

#### **OCTAVO.- Régimen jurídico del convenio.**

Las actividades recogidas en el presente convenio de colaboración, que tiene carácter administrativo, no son de carácter contractual ni suponen una contraprestación onerosa entre las partes, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, así como en las cláusulas del mismo. Además, este convenio cumple todos los extremos exigidos en el artículo 50.1 de la LRJSP y cumple con lo previsto en la citada ley.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **NOVENO.- Cláusula de transparencia.**

El presente convenio de colaboración será objeto de publicación tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) como en la página web de COSITAL Castellón, en virtud del artículo 9.1.c, en relación con el artículo 2, de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio.

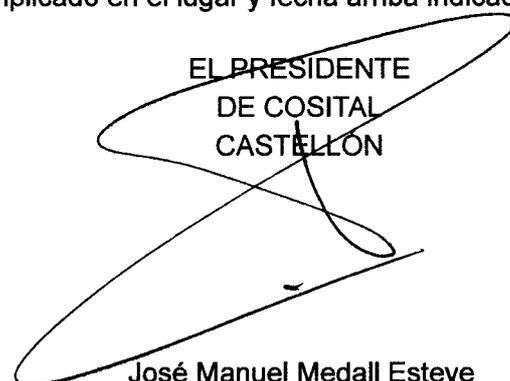
Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y normativa de desarrollo.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSELLER DE TRANSPARENCIA,  
RESPONSABILIDAD SOCIAL,  
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

  
Manuel Alcaraz Ramos

EL PRESIDENTE  
DE COSITAL  
CASTELLÓN

  
José Manuel Medall Esteve